



# **Illinois Department of Financial and Professional Regulation**

## **Division of Financial Institutions**

**JB PRITZKER**  
Governor

**DEBORAH HAGAN**  
Secretary

**FRANCISCO MENCHACA**  
Director  
Division of Financial Institutions

### **AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO EXPERIMENTAL DE ACUERDO CON EL CAPÍTULO 205 DE LOS ESTATUTOS RECOPIADOS DE ILLINOIS (205 ILLINOIS COMPILED STATUTES, ILCS) 305/8(10)**

**CONSIDERANDO** que la Organización Mundial de la Salud reconoce el nuevo Coronavirus (“COVID-19”), un virus respiratorio contagioso, como una pandemia que afecta a numerosos países de todo el mundo;

**CONSIDERANDO** que, el 9 de marzo de 2020 y el 1 de abril de 2020, el gobernador del estado de Illinois, JB Pritzker, emitió proclamas de emergencia debido al incremento en la presencia de COVID-19 en muchos condados de Illinois;

**CONSIDERANDO** que, el 13 de marzo de 2020, el presidente de Estados Unidos, Donald J. Trump, declaró una emergencia nacional en respuesta a la pandemia de COVID-19;

**CONSIDERANDO** que el Gobierno Federal, el estado de Illinois y las unidades de gobierno local han promulgado programas de ayuda económica de emergencia incluyendo, entre otros, el Programa de protección de cheques de la asociación de pequeñas empresas de los Estados Unidos para ayudar a los individuos y a las empresas que se han visto afectados por la pandemia de COVID-19, asimismo que podrían promulgar programas adicionales en el futuro;

**CONSIDERANDO** que la participación de las instituciones financieras es necesaria para la plena aplicación de algunos de los programas de ayuda de emergencia;

**CONSIDERANDO** que el Departamento de Regulación Financiera y Profesional de Illinois crea y regula las cooperativas de crédito del estado de Illinois de conformidad con la Ley de Cooperativas de Crédito, 205 ILCS 305/1 y siguiente;

**CONSIDERANDO** que muchas regiones de Illinois tienen cooperativas de crédito constituidas en el estado de Illinois que carecen del tamaño, el alcance y los recursos necesarios para participar en los programas de emergencia del gobierno creados en respuesta a la pandemia de COVID-19. Asimismo, que las restricciones de liquidez pueden limitar la capacidad de algunas cooperativas de crédito constituidas en el estado de Illinois para financiar todas las solicitudes de ayuda de acuerdo con estos programas de ayuda de emergencia;

**CONSIDERANDO** que algunas cooperativas de crédito constituidas en el estado de Illinois tienen el tamaño, el alcance y los recursos para ayudar tanto a sus miembros como a los miembros de otras cooperativas de crédito constituidas en el estado de Illinois afectadas por la pandemia de COVID-19;

**CONSIDERANDO** que el máximo acceso a cualquier programa de ayuda de emergencia del gobierno en respuesta a la pandemia de COVID-19 promueve el objetivo estatal de frenar la propagación de COVID-19;

**CONSIDERANDO** que, de acuerdo con 205 ILCS 305/8(10), el Secretario del Departamento de Regulación Financiera y Profesional de Illinois tiene el poder de autorizar, fomentar o establecer proyectos experimentales, de desarrollo, de demostración o piloto de organizaciones públicas o privadas que incluyen cooperativas de crédito que: (a) promueven el

funcionamiento más eficaz de las cooperativas de crédito para proporcionar a los miembros la oportunidad de usar y controlar su propio dinero para mejorar sus condiciones económicas y sociales; o (b) están por el interés superior de las cooperativas de crédito, sus miembros y el pueblo del estado de Illinois.

**CONSIDERANDO** que un proyecto experimental y temporal como el que se describe a continuación puede proporcionar información relacionada con la regulación y operación efectiva de las cooperativas de crédito durante pandemias futuras u otros desastres estatales o federales.

**EN VIRTUD DE LO CUAL YO, DEBORAH HAGAN**, Secretaria del Departamento de Regulación Financiera y Profesional de Illinois, **CONCLUYO, POR ESTE MEDIO, QUE:**

1. Tengo jurisdicción sobre las partes y el tema aquí tratado; y
2. La autorización un proyecto experimental y temporal que permita a las cooperativas de crédito del estado ofrecer programas gubernamentales, actuales y futuros, creados como resultado de la pandemia actual de COVID-19 a los miembros de otras cooperativas de crédito constituidas en el estado de Illinois promovería el funcionamiento más eficaz de las cooperativas de crédito del estado de Illinois así como proporcionar a los miembros una oportunidad de usar y controlar su propio dinero para mejorar sus condiciones económicas y sociales y promover los mejores intereses de las cooperativas de crédito constituidas por el estado de Illinois, sus miembros y el pueblo del estado de Illinois, sujeto a las limitaciones que se enumeran a continuación.

**POR LO CUAL**, el Departamento de Regulación Financiera y Profesional de Illinois autoriza a las cooperativas de crédito constituidas en el estado a ofrecer programas de ayuda gubernamentales, actuales y futuros, creados como resultado de la pandemia actual de COVID-19 a los miembros de otras cooperativas de crédito constituidas en el estado de Illinois hasta el 30 de septiembre de 2020, bajo las condiciones siguientes:

- El mantenimiento de una documentación adecuada que demuestre que el individuo o empresa en búsqueda de ayuda a través de cooperativa de crédito de un programa de ayuda gubernamental, actual o futura, creado como respuesta a la pandemia actual de COVID-19: (1) Al 9 de marzo de 2020, era y sigue siendo miembro de una cooperativa de crédito del estado de Illinois y (2) que la cooperativa de crédito constituida en el estado de Illinois a la cual pertenece el individuo o empresa es incapaz o no quiere proporcionarles ayuda de acuerdo con los términos del programa de ayuda gubernamental aplicable creado como respuesta a la pandemia de COVID-19.

Cualquier cooperativa de crédito constituida en el estado de Illinois que participe en este proyecto experimental y temporal debe cumplir con todas las leyes aplicables, lo que incluye, entre otras, la Ley de Cooperativas de Crédito de Illinois y sus regulaciones pertinentes, y tomar las medidas razonables para asegurar que su participación no afectará negativamente la seguridad y la solidez de la cooperativa de crédito.

HOY, 10 DE ABRIL DE 2020

**DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN FINANCIERA  
Y PROFESIONAL DE ILLINOIS  
DEBORAH HAGAN, SECRETARIA**

Por:

